



UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°005199
DE 22.08.1994; Y APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL
MAGÍSTER EN CURRÍCULUM Y COMUNIDAD
EDUCATIVA IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO EXENTO N°003628, DE 18 DE ENERO DE 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°005199, de 1994, que crea el grado de Magíster en Currículum y Comunidad Educativa y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios N°116, N°212 y N°424, de 20 de abril de 2016, 23 de junio de 2016 y 21 de diciembre de 2016, respectivamente; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en la Carta N° 89, de 13 de abril de 2016; y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 16 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el programa que se pretende modificar responde a la necesidad de contar con profesionales de alto nivel en el área, que se caractericen por su autonomía intelectual y alta efectividad, con capacidad de reflexión profunda acerca de los problemas que enfrentan los sistemas educativos capaces de aportar a las disciplinas de manera significativa, en especial considerando los desafíos que la reforma educacional en marcha plantea a los educadores.

4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Currículum y Comunidad Educativa, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales, creado por Decreto Universitario N°005199, del 22 de agosto de 1994, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magíster en Currículum y Comunidad Educativa.





UNIVERSIDAD DE CHILE
DECRETO:

1. Modifíquese el Decreto Universitario N°005199 de 22 de agosto de 1994, que crea Grado de Magíster en Educación con Mención en Currículo y Comunidad Educativa, de la Facultad de Ciencias Sociales, en el sentido de dejar sin efecto la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Programa conducente a dicho Grado.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Educación con mención en Currículo y Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Sociales.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Educación, con Mención en Currículo y Comunidad Educativa, de la Facultad de Ciencias Sociales.

El programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, por el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile, y por las demás normas de carácter general de la Universidad, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa, será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta del/de la Director/a de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El programa tiene por objetivo contribuir a la ampliación y profundización de la formación académica y profesional en el campo de la Educación, enfatizando las áreas del Currículo y la Comunidad Educativa.

Artículo 3°

El/la egresado, una vez finalizado el proceso formativo, podrá actualizar y profundizar sus conocimientos en materia educacional, adquiriendo herramientas teórico-prácticas vinculadas al diseño curricular y los desafíos que hoy enfrenta la comunidad educativa, estando en condiciones de:

- a) Analizar políticas educativas y perspectivas actuales en investigación educacional, tomando en consideración el contexto educacional en el cual se encuentra inserto.
- b) Investigar problemáticas y fenómenos educativos relacionados con el curriculum y la comunidad educativa, aportando a la generación de conocimiento disciplinar.
- c) Intervenir en forma innovadora, al interior del sistema educativo, sustentado en conocimientos teórico-metodológicos pertinentes.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 4°

La coordinación y administración docente corresponderá a el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La gestión académica del Programa está a cargo del Comité Académico, el cual está integrado por 5 profesores/as del Claustro Académico del Programa, nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y quienes elegirán a uno/a de ellos como Coordinador/a.

El programa será desarrollado por un claustro, conformado por académicos que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del programa estará conformado por profesores/as de la Universidad de Chile, pertenecientes a cualquier carrera o categoría académica. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores/as colaboradores/as y visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas, de forma regular o no regular.

Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa dentro de los postulantes al mismo;
- b) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as postulantes con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar su reconocimiento de actividades o convalidación según sea el caso;
- c) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes.
- d) Elaborar, supervisar y monitorear el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa;
- e) Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante, de aquellos pertenecientes al claustro;
- f) Proponer al/a la Director/a de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyecto de tesis o AFE, las tesis o AFE y del examen de grado;
- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- h) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad; y
- i) Evaluar solicitudes que presenten los/as estudiantes.
- j) Nombrar a los/las respectivos profesores/as tutores/as.

Artículo 6°

Corresponderá al/a la Coordinador/a del Programa:

- a) Presidir el Comité Académico;
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
- d) Presentar al Comité Académico la propuesta de profesores guía de tesis o actividad formativa equivalente;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- e) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa;
- f) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales;
- g) Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en acuerdo de la Unidad de dependencia de los académicos del programa;
- h) Supervisar el buen funcionamiento del programa;
- i) Mantener actualizada la información de los estudiantes y académicos del programa;
- j) Velar por la actualización del Claustro Académico del programa.

TITULO IV DE LA POSTULACION Y SELECCIÓN

Artículo 7°

Podrán postular al Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado/a en Educación o título profesional afín, cuyo nivel, contenido y duración correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.
- b) Junto a esto, los/as postulantes deben acreditar mediante antecedentes, formación previa, experiencia profesional y experiencia académica acorde a los fines y exigencias del programa.

Artículo 8°

Será responsabilidad del Comité Académico evaluar a los/as postulantes al Programa de Magister en Educación mención Curriculum y Comunidad Educativa, que se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24° letra b) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor y en el artículo 12° inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile, los que estipulan que el procedimiento de selección deberá seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

Existirá un acta de la reunión que sancione los/as postulantes seleccionados y de lista de espera al programa, la que será publicada por los medios que el Comité Académico defina.

Artículo 9°

Los/as postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien comunicará dicha situación al/a la Decano/a, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

En todo caso, se podrá homologar o convalidar, según sea el caso, hasta un 80% del plan de formación, y en ningún caso la tesis de grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10°

El Programa de Magister en Educación con mención en Currículum y Comunidad Educativa tendrá una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Tesis o actividad formativa equivalente a tesis (AFE).

Artículo 11°

Podrá existir un Programa de Magister en Educación con mención en Currículo y Comunidad Educativa a Distancia o Semi-Presencial, el cual deberá regirse por las mismas exigencias académicas del Programa en la modalidad Presencial: Plan de Estudios, Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente a tesis, Proyecto de Tesis y Examen Final de Grado o Actividad Formativa Equivalente a tesis.

La modalidad a Distancia o Semi-Presencial será administrada por las mismas instancias que la modalidad Presencial: Coordinador/a del Programa, Comité Académico y Dirección de la Escuela.

Artículo 12°

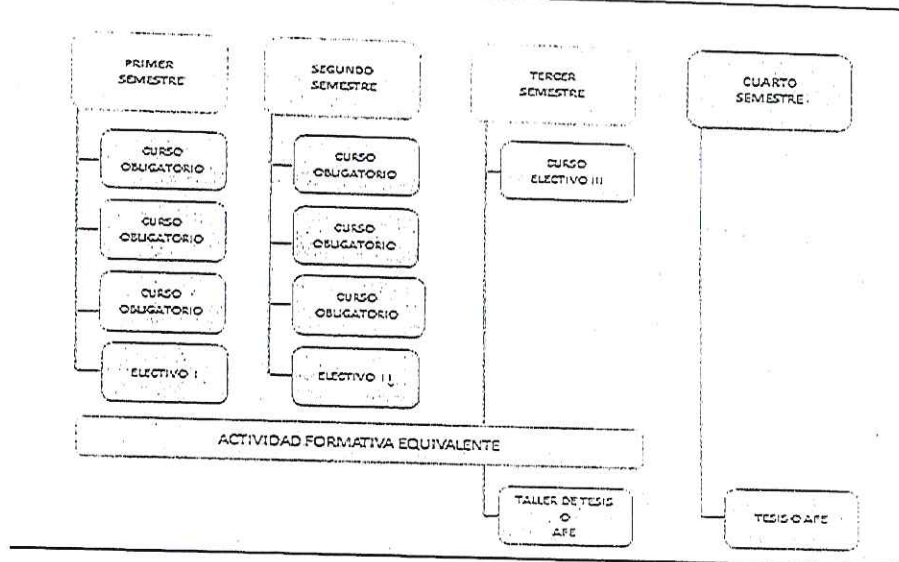
El programa tiene un total de 90 créditos; correspondiendo un crédito a 27 horas de trabajo total de un/a estudiante. Estas horas comprenden tanto aquellas realizadas de manera presencial como del trabajo personal que emplea cada estudiante para cumplir con los requerimientos del programa.

TÍTULO VI
DEL PLAN LECTIVO

Artículo 13°

El Plan de Estudio se distribuye de la siguiente manera:

- a) 6 cursos obligatorios de 6 créditos cada uno (36 créditos en total),
- b) 3 cursos electivos de 5 créditos cada uno (15 créditos en total)
- c) Taller de Tesis o Actividad formativa equivalente a tesis (9 créditos)
- d) Tesis de grado o Actividad formativa equivalente a tesis (30 créditos)



Artículo 14°

Las calificaciones de los/las estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 para todo curso o actividad que estipula el Plan de Estudios.

Durante el plan lectivo (hasta el tercer semestre, no contando el período de elaboración de tesis), el/la estudiante deberá inscribir como mínimo dos asignaturas y como máximo cuatro asignaturas, siendo el mínimo de aprobación dos asignaturas.

TITULO VII DE LA TESIS

Artículo 15°

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del Plan de Estudios, el/la estudiante deberá presentar a la Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis o AFE, constituida por dos miembros del claustro académico del Programa y el/la profesor guía, un Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente. El/la estudiante deberá realizar esta actividad una vez finalizada la asignatura de Taller de Tesis o AFE.

Será el Comité Académico quien aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará el Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, de acuerdo al informe realizado por la Comisión Evaluadora, luego de lo cual, el Programa deberá enviar a la Escuela de Postgrado el proyecto de tesis aprobado para su inscripción en Secretaría de Estudios.

Artículo 16°

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magister en Educación con mención en Currículo y Comunidad Educativa culminarán con la aprobación de la Tesis o AFE y el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

La tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico en el área disciplinar.

La actividad formativa equivalente a tesis (AFE) consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo en el área disciplinar, con originalidad.

La presentación y desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), deberá regirse por la normativa interna de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 17°

La Dirección de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), estará a cargo de un/a profesor/a que pertenece al Claustro Académico del programa. Su función consiste en acompañar, guiar e informar los avances que el/la estudiante ha realizado en el desarrollo de la asignatura.

El Profesor Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), es sugerido por el estudiante al Comité Académico, quien puede aprobar o modificar en función de la temática específica abordada, lo cual será informado a el/la Director/a de la Escuela de Posgrado.

Artículo 18°

Una vez finalizada la Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) del/de la estudiante, será evaluada por una comisión que estará integrada por el/la profesor guía, y dos profesores/as informantes, pertenecientes a la Universidad de Chile.

Artículo 19°

La calificación mínima para aprobar la Tesis o Actividad Formativa Equivalente es la nota 4.0 (cuatro); promedio resultante de las calificaciones del/la profesor/a guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente y dos informantes, en que ninguna sea inferior a 4.0 (cuatro).

Artículo 20°

El/la candidato deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, en un CD-ROM de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se deberá requerir a cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos antes señalados.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 21°

El programa culminará con la rendición del examen de grado que se efectuará en la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Artículo 22°

El Examen de Grado será individual y público. Versará sobre los contenidos expuestos en la Tesis o en los resultados de la Actividad Formativa Equivalente. Se realizará ante una Comisión



UNIVERSIDAD DE CHILE

designada por el Sr/a Decano/a, a propuesta del Comité Académico del Programa y por el/la Director/a de Escuela de Postgrado de la Facultad, constituida por al menos tres profesores/as, uno/a de los cuales será el/la profesor/a guía de tesis.

El examen será presidido por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

Artículo 23°

La nota de aprobación mínima del Examen de Grado será una nota 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0; promedio o consenso de las evaluaciones de la Comisión Examinadora y en que ninguna sea inferior a 4,0.

Artículo 24°

En caso de Reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del candidato lo ameriten. En caso de reprobarse en una segunda oportunidad, el/la estudiante será eliminado/a.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°

Para obtener el Grado de Magister en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa, el/la candidato/a deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su Plan de Estudios, la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis para optar al Grado y el Examen de Grado.

Artículo 26°

La calificación final para la obtención del Grado de Magister resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Estudios, la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis y el Examen de Grado de acuerdo a los siguientes porcentajes.

- Promedio ponderado de las calificaciones en los cursos, seminarios y taller del Plan de Estudio: 50%
- Calificación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Magister en Currículo y Comunidad Educativa, sin especificar calificación, de acuerdo a la siguiente escala:

Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO X DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27°

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del/de la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación, el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al programa.

Artículo 28°

Son causales de eliminación:

- a) El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos, perderá la calidad de estudiante del programa.
- b) El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el/la que hubiere reprobado, por segunda vez una misma actividad curricular será eliminado/a del programa.
- c) El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima en el programa- 6 semestres- será eliminado/a del programa. En estos casos, los/as estudiantes podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad.
- d) La identificación de plagio total o parcial en la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente a Tesis será causal de realizar una investigación sumaria de acuerdo al D.U. Exento N°8307/1993 sobre Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes, la que mediante resolución ejecutoriada y fundada puede traer como consecuencia la eliminación del/de la estudiante del programa.
- e) La reprobación del Examen de Grado en una segunda oportunidad, como lo establece el artículo 24° de la normativa.

TÍTULO XI

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el año 2016 al Magister en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los/as estudiantes que hayan ingresado bajo el plan de estudios aprobados en el D.U. N°005199 de 1994 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del/de la Directora/a de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE
B. PLAN DE ESTUDIOS.

Semestre	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Teoría Socioantropológica y Bases Epistemológicas	6 Créditos
	Teoría del Currículo	6 Créditos
	Metodología cualitativa	6 Créditos
	Electivo I	5 Créditos
Segundo Semestre	Capacidades de Desarrollo Local	6 Créditos
	Comunidad Educativa	6 Créditos
	Metodología cuantitativa y estadística	6 Créditos
	Electivo II	5 Créditos
Tercer Semestre	Taller de Tesis o AFE	9 Créditos
	Electivo III	5 Créditos
Cuarto Semestre	Tesis o AFE	30 Créditos
TOTAL CRÉDITOS PLAN DE ESTUDIOS		90 Créditos

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES /
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM